

CONTRATO ADMINISTRATIVO
DAB/UAJ/N° 001/2024

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: **Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE - DAB** representada legalmente por el Ing. Oscar Chambi Larico con Cédula de Identidad N° 6061140, en su calidad de Gerente General a.i. designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre de 2022, que en adelante se denominará la **EMPRESA** y **SERVINTEGRAL MULTISERVICIOS S.R.L.**, legalmente representada por Roció Miriam Quisbert Castro con Cédula de Identidad N° 6981949, en virtud del Testimonio de Poder N° 1523/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 22 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Susana Felipa Alanoca Condori, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). Dirá usted que la **EMPRESA**, mediante Licitación Pública N° DAB-113-LP-2023, convocó a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución N° 067/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **EMPRESA**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación (RPC), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, mediante Resolución de Adjudicación N° 083/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 a **SERVINTEGRAL MULTISERVICIOS S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** se compromete y obliga por el presente Contrato, a prestar todos los servicios necesarios para la realización del “**SERVICIO DE ESTIBA/DESESTIBA PARA LOS RECINTOS DE DAB GESTIÓN 2024**”, hasta su conclusión, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal. En adelante se denominará **EL SERVICIO**.

Para la correcta prestación del servicio hasta su conclusión, dentro de las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato, así como para garantizar la calidad del mismo, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio de acuerdo a los documentos de contratación y propuesta adjudicada.

El **SERVICIO** deberá ser prestado en los recintos aduaneros y sus extensiones en los horarios de atención que corresponden a cada uno de ellos, de acuerdo al siguiente detalle:

RECINTO ADUANERO	CANTIDAD APROXIMADA DE ESTIBADORES	Días y Horas de Trabajo
Recinto Aduana Interior La Paz	130	Lunes a Viernes 08:30 a 16:30
Recinto Aduana Interior Oruro	80	Lunes a Viernes 08:30 a 16:30



Recinto Aduana Interior Tarija	12	Lunes a Viernes 08:00 a 16:00
Recinto Aduana Aeropuerto Viru Viru	14	Lunes a Viernes 09:00 a 17:00
Recinto Aduana Aeropuerto Jorge Wilsterman	3	Lunes a Viernes 08:30 a 16:30
Recinto Aduana Frontera Puerto Suarez	16	Lunes a Viernes 08:30 a 12.30 y 14:30 a 18:30
Recinto Aduana Frontera Desaguadero	4	Lunes a Domingo y Feriados 09:00 a 19:00
Recinto Aduana Frontera Guayaramerin	3	Lunes a Viernes 08:00 a 12:00 y 13:00 a 17:00
Recinto Aduana Frontera Charaña	2	Lunes a Domingo y Feriados 07.30 a 19:30
Recinto Aduana Frontera Cañada Oruro	2	Lunes a Domingo y Feriados 07.30 a 19:30
Personal Extra (Para cualquier Recinto Aduanero)	8	En los horarios del Recinto que solicite personal adicional.
TOTALES	274	

CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO). EL PROVEEDOR desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del servicio, la propuesta adjudicada y las Especificaciones Técnicas, a partir de hrs. 00:01 del 05 de enero hasta hrs.23:59 del 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO). El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de: **Bs3.250,00(Tres Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)** por estibador por mes, de acuerdo a la cantidad de estibadores aproximados por Recinto.

Queda establecido que el monto consignado en la cotización aceptada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Los precios establecidos en esta cláusula, se pagarán al **PROVEEDOR** en moneda nacional y los mismos no serán incrementados bajo ninguna circunstancia ni estarán sujetos a variaciones.

SEXTA.- (GARANTÍA).

6.1. (RETENCIÓN POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO). El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **EMPRESA** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago realizado por la prestación del **SERVICIO** efectivizado, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de dicha retención, será ejecutado en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **EMPRESA** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente,

dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes, será enviada:

Al **PROVEEDOR**: Calle Aspiazu N° 859 esquina Luis Crespo de la Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto.

OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido suscrito por ambas partes.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- 9.1. Especificaciones Técnicas.
- 9.2. Documentos completos de la propuesta del **PROVEEDOR**
- 9.3. Fotocopias simples de:
 - 9.3.1 NIT N° 396532027
 - 9.3.2 Certificado N° 009773 de fecha 05 de enero de 2024 emitido por la Gestora Pública.
 - 9.3.3 Registro Unico de Proveedores del Estado RUPE N° 1626235 de fecha 05 de enero de 2024.
- 9.4 Original de:
 - 9.4.1 Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 701642 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Contraloría General del Estado.
 - 9.4.2 Testimonio de Poder N° 1523/2023 de 10 de noviembre de 2023.

DÉCIMA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
- Ley del Presupuesto General de la Nación, aprobado para la gestión.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, o por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **FISCAL**, hasta un (1) día hábil posterior al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento y analizará el reclamo, debiendo emitir su informe - recomendación a la **EMPRESA**, para que a su vez tome conocimiento y analice la recomendación a objeto de aceptar la misma, o en su caso pedir aclaración, ampliación del informe o rechazar la recomendación, lo que realizará por escrito, a los fines de la respuesta al **PROVEEDOR**.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar el análisis del reclamo y del informe de recomendación a las dependencias técnicas, financieras o legales de la empresa, según corresponda, a objeto de procesar la respuesta al **FISCAL** y de ésta al **PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA TERCERA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **EMPRESA** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.



DÉCIMA CUARTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). No corresponde.

DÉCIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). EL **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades durante la vigencia del presente contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de prestación del servicio, dando lugar a retrasos en el avance, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá recabar del **FISCAL** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de un 15) día hábil de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **FISCAL**, por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos la reconsideración de la intención de la resolución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

17.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidos en él, lo cual se hará constar por escrito en el Acta de Conformidad, debiendo emitir posteriormente la **EMPRESA**, el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

17.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**, acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

La **EMPRESA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la atención del servicio a requerimiento de la **EMPRESA** o por el **FISCAL** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al plazo.

17.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.

El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **EMPRESA**, a través del **FISCAL**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de quince (15) días hábiles computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la EMPRESA o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del **CONTRATO**, la **EMPRESA** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la **EMPRESA** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá el servicio de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito el **FISCAL**. El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo el **FISCAL** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente **CONTRATO**.

17.2.4. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los tres (3) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **EMPRESA** quedará en libertad de continuar el **SERVICIO** a través de otro **PROVEEDOR**: preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la Licitación, para establecer si mantiene su propuesta y así sucesivamente, siempre que dichas propuestas sean aceptables en precio y plazo.

DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la jurisdicción coactiva fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre partes. Dichas modificaciones deberán estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

VIGÉSIMA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO). La **EMPRESA** designará un **FISCAL (ES)** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

El fiscal (es) tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento del contrato, las especificaciones técnicas.
- Verificación de las mejoras en el servicio que realice la empresa contratada en los recintos de DAB.
- Emitir el informe de conformidad/disconformidad mensual, sobre la base de los informes de conformidad/disconformidad emitidos por los Recintos Aduaneros.
- Emitir el informe de conformidad/disconformidad final, sobre la base de los informes finales de conformidad/disconformidad emitidos por los recintos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (REPRESENTANTE DEL QUE PRESTA EL SERVICIO). El **PROVEEDOR** designará mediante notificación escrita a un representante para la provisión del servicio, dicho personero será denominado **AGENTE DEL SERVICIO** y será presentado oficialmente por el **PROVEEDOR** antes del inicio del mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la **EMPRESA**.



El **AGENTE DEL SERVICIO** representará al **PROVEEDOR** durante toda la prestación del servicio y mantendrá coordinación permanente y efectiva con la **EMPRESA** a través del **FISCAL**, a objeto de atender satisfactoriamente los requerimientos y dar fiel cumplimiento al **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** del servicio y su personal deberán cumplir con los protocolos de seguridad física y/o electrónica de DAB, además de los que correspondan en materia de seguridad industrial y salud ocupacional.

El **PROVEEDOR** del servicio debe permitir a su personal someterse a los controles de Alcoholemia (aleatorios y bajo demanda) practicados por personal médico o de seguridad dependiente de DAB.

El **PROVEEDOR** del servicio, deberá garantizar la capacitación de los estibadores en: seguridad industrial y manipulación/reconocimiento/almacenamiento de mercancías en general así como de mercancías peligrosas. En el caso de Aeropuertos, deberá garantizar la capacitación en las normas de seguridad en plataforma estipuladas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El **PROVEEDOR** del servicio, debe proporcionar a su personal uniforme industrial y equipos de protección personal que permitan identificar tanto a cada estibador como a dicha empresa, lo cual incluye como mínimo: cascos de protección, guantes de cuero, botas industriales con punta de acero, barbijos, chalecos refractivos sin bolsillos con sujetador de bolígrafos únicamente, overol impermeable sin o con un solo bolsillo, protectores de ojos y oídos, fajas de carga.

En el caso de manipulación de mercancías peligrosas, además deberá proveer respiradores con filtros.

En el caso de Aeropuertos, deberá proveer a su personal chalecos (sin bolsillos solo con sujetador de bolígrafos) refractivos de alta visibilidad de acuerdo a las características estipuladas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El **PROVEEDOR** del servicio debe permitir a su personal participar en las actuaciones que se realicen en caso de emergencias o simulacros, bajo las órdenes e instrucciones del (la) encargado(a) de seguridad ocupacional de acuerdo con los planes de contingencias preestablecidos para minimizar los riesgos personales y materiales.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FORMA DE PAGO). El **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión la solicitud de pago de aquellos servicios prestados a la conclusión de la prestación del **SERVICIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. - (FACTURACIÓN). El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su solicitud de pago, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto neto recibido, en favor de la **EMPRESA**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL QUE PRESTA EL SERVICIO).

25.1. Responsabilidad Técnica: EL **PROVEEDOR** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas y propuesta técnica y económica, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales.

En consecuencia el **PROVEEDOR** garantiza y responde del servicio prestado bajo este **CONTRATO**, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.

En caso de no responder favorablemente al requerimiento, la **EMPRESA** hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio ha sido prestado bajo un contrato administrativo, por lo cual el **PROVEEDOR** es responsable ante el Estado.

25.2. Responsabilidad Civil: El **PROVEEDOR** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este **CONTRATO**.

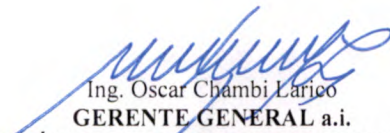
VIGÉSIMA SEXTA.- (CIERRE DE CONTRATO). Concluido el plazo del presente contrato, la **EMPRESA**, procederá al cierre del mismo, estableciendo saldos a favor o en contra, elaborará el Acta de conformidad y emitirá el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES). Para el presente servicio no se establecerán penalidades, aplicándose en caso de incumplimiento de las prestaciones del **SERVICIO** las reglas previstas para la resolución de contrato por causales atribuibles al proveedor, sin embargo se podrán aplicar faltas administrativas determinadas en el numeral 18. De las Especificaciones Técnicas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Oscar Chambi Larico, en representación legal de la **EMPRESA**, y la señora Roció Miriam Quisbert Castro en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control **FISCAL** vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

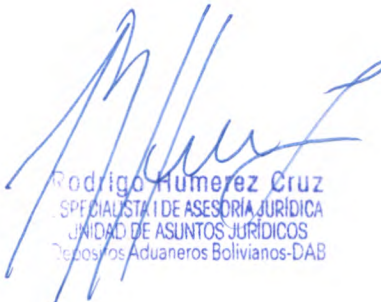
El Alto, 05 de enero de 2024



Ing. Oscar Chambi Larico
GERENTE GENERAL a.i.
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA



Roció Miriam Quisbert Castro
Representante Legal
SERVINTEGRAL MULTISERVICIOS S.R.L.
PROVEEDOR



Rodrigo Humerez Cruz
SPECIALISTA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB

